



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

07

Exp. 0356/16.

Oficio PROEPA 1049/ 0663 /2016.

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis. -

Vista la orden PROEPA DIVA-0500-N/0500/2015 y acta de inspección DIVA/0500/15 de 05 cinco 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**A C U E R D O:**

**Primero.** Ténganse por acenitadas la orden PROEPA DIVA-0500 /0500/2015 y acta de inspección DIVA/0500/15 de 05 cinco y 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a Raquel Velázquez Castellanos, propietaria del taller automotriz ubicado en [REDACTED] en el municipio de Ocotlán, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/0500/15 de 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11; fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

Lic. David Cabrera Hermosillo

ERR/MIGAL/cazg